



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

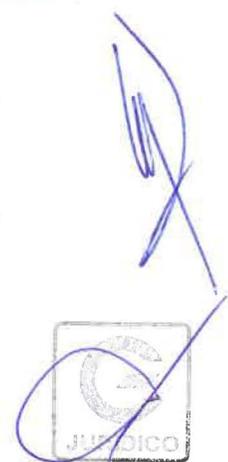


FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

A-DERMS-31902-005-22

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POR DÍA DE VEHÍCULOS PARA PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A.P.I. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ IGNACIO BARAJAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FND” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. Declara **“LA FND”** que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como “Ley Orgánica de la Financiera



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PROFESOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



A-DERMS-31902-005-22

Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.



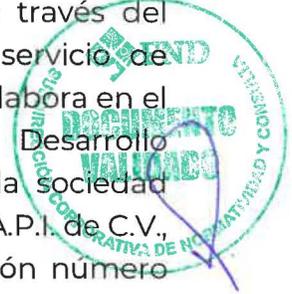
- I.3.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.
- I.4.** Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141, 222, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- I.5.** La solicitud del procedimiento para la contratación de los servicios fue formulada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración, mediante el oficio número DGAA/DERMS/1351/2021, fechado el 23 de diciembre de 2021.
- I.6.** Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, 46, 47, en adelante **"LA LEY"**, en relación con los artículos 71, 72 fracción I y 85 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera





A-DERMS-31902-005-22

Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su octava sesión extraordinaria del año 2021, celebrada el 29 de diciembre de 2021, dictaminó procedente la excepción de la licitación pública para llevar a cabo la presente contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, respecto del servicio de estacionamiento por día de vehículos para personal que labora en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a favor de la sociedad denominada Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V., según consta en el oficio de notificación de adjudicación número DGAA/DERMS/1399/2021, fechado el 31 de diciembre de 2021.



- I.7.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"**, correspondiente a la partida presupuestal número 31902 "Contratación de otros servicios", conforme a lo establecido en el artículo 25 de **"LA LEY"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante suficiencia presupuestal con el folio número GP-024-2022, de fecha 23 de diciembre del año 2021.
- I.8.** El Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios o el servidor público que la sustituya en el cargo, comparece en su calidad de área requirente del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.
- I.9.** El Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por la titular de la Dirección General Adjunta de esa área, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos del Reglamento de **"LA LEY"**. De igual manera será el Titular del área técnica de **"EL CONTRATO"**.





A-DERMS-31902-005-22

I.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

II. Declara **“EL PROVEEDOR”** que:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de “Central Parking System México, S.A. de C.V.”, según consta en la escritura pública número 39,897, otorgada el 07 de diciembre de 1994, ante la fe del notario público número 147 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actual Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 198,454, de fecha 02 de mayo de 1995.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 28,096, de fecha 14 de agosto de 2008, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría pública número 201 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaria 218, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Central Parking System México, S.A. de C.V., celebrada el 04 de julio de 2008, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el cambio de denominación de la sociedad de “Central Parking System México, S.A. de C.V.” por la de “Operadora Central de Estacionamientos, S.A. de C.V.”, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actual Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 198,454, de fecha 29 de agosto de 2008.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 43,727, de fecha 24 de abril de 2015, otorgada ante el Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, titular de la notaría pública número 102 del Estado de México, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 25 de febrero de 2015, en la que se hizo constar la transformación de la sociedad de “Operadora Central de





A-DERMS-31902-005-22

Estacionamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable” y la reforma integral de sus estatutos sociales; la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actual Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 198,454.

II.2. El C. José Ignacio Barajas Flores, quien se identifica con credencial para votar número IDMEX2125415530 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, comparece en su carácter de apoderado legal y cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir **“EL CONTRATO”** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante escritura pública número 127,906, de fecha 15 de enero de 2018, otorgada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría pública número 211 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 198,454, de fecha 12 de febrero de 2018, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **“LA FND”** para la celebración de **“EL CONTRATO”**.



II.3. Conoce el contenido y los requisitos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento, **“EL CONTRATO”** y demás disposiciones aplicables, al igual que el contenido de los anexos que forman parte integrante de **“EL CONTRATO”**, los cuales se describen a continuación:

- **Anexo 1.-** Anexo Técnico (solicitud de cotización).
- **Anexo 2.-** Cotización.

II.4. Conoce las características técnicas del servicio objeto de **“EL CONTRATO”** y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de **“EL CONTRATO”**, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por **“LA FND”**



Handwritten signature in blue ink

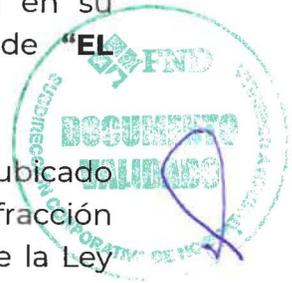




A-DERMS-31902-005-22

habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones de **“EL CONTRATO”** y sus anexos detallados en la Declaración II.3.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de **“LA LEY”**, 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, acredita que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” de fecha 27 de diciembre de 2021, mismo que obra en el expediente de **“EL CONTRATO”**.



De igual manera, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, y Acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la primera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del 2015 y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, mediante el cual se solicita cambiar la Regla Primera y adicionar tres párrafos de la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de marzo de 2020, acredita que está al corriente de sus obligaciones ante el Instituto, como consta en la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, fechado el 30 de diciembre de 2021, misma que obra en el expediente de **“EL CONTRATO”**.

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OCE9412073L3.





A-DERMS-31902-005-22

II.7. Para todos los efectos legales de **“EL CONTRATO”**, así como para oír y recibir notificaciones **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio el ubicado en calle Mayorazgo número 130 piso 17, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, correos electrónicos: gesanchez@central-mx.com y anuno@central-mx.com, teléfonos: 5526403900, 5526535721 y 5534164222 para efecto de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



II.8. Mediante escrito de fecha 03 de enero de 2022 **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad, no encuadrar en los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

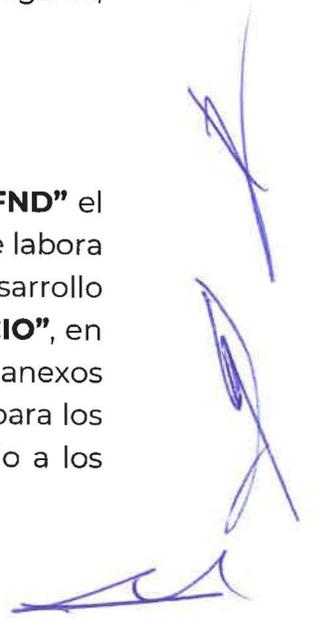
III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga prestar a **“LA FND”** el servicio de estacionamiento por día de vehículos para personal que labora en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante **“EL SERVICIO”**, en los términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”** y sus anexos detallados en la Declaración II.3., los cuales se integran al mismo, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.





A-DERMS-31902-005-22

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 45, de **"LA LEY"** y 81, fracción IV, de su Reglamento, **"EL CONTRATO"** y los anexos detallados en la Declaración II.3., son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones respecto a **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"**, prevaleciendo en caso de discrepancia lo establecido en el **Anexo 1.**

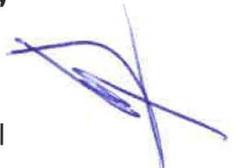


TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos del **Anexo 1** y la notificación de adjudicación; **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios establecidos en el **Anexo 2** serán fijos durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**.



"EL SERVICIO" será prestado de acuerdo a las necesidades de **"LA FND"** sin que se encuentre obligada a ejercer el presupuesto máximo.



CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 01 de enero de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL SERVICIO" se deberá prestar de acuerdo con lo establecido en los anexos detallados en la Declaración II.3.



SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"LA FND"** establece el Arq. Mauricio Gonzalez González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o el servidor público que lo





A-DERMS-31902-005-22

sustituya o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de esa área, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, así como de la recepción, validación y aceptación de **“EL SERVICIO”**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 51 de **“LA LEY”**, 89 y 90 de su Reglamento, y en los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el capítulo quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, el pago de **“EL SERVICIO”** se realizará mediante transferencia bancaria, a mes vencido, conforme a lo establecido en los anexos detallados en la Declaración II.3., a entera satisfacción del responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, en moneda nacional, previa recepción, validación y aceptación de los mismos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación formal de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en adelante **“CFDI”**, por parte del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **“EL CONTRATO”**.



OCTAVA.- FACTURACIÓN.- Para el pago de **“EL SERVICIO”**, **“EL PROVEEDOR”** presentará a **“LA FND”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, en adelante **“CFDI”**, los cuales deberán ser entregados anexando la documentación soporte respectiva.

En caso de que los **“CFDI”** entregados por **“EL PROVEEDOR”** para su pago, presenten errores o deficiencias, **“LA FND”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del párrafo segundo, del artículo 51 de **“LA LEY”**.





A-DERMS-31902-005-22

NOVENA.- ANTICIPOS.- En la presente contratación **“LA FND”** no otorgará anticipo alguno a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE “EL SERVICIO”.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de **“LA LEY”** y 96, segundo párrafo de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga ante **“LA FND”** a responder por la calidad de **“EL SERVICIO”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en **“EL CONTRATO”**, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, conforme a la cotización de **“EL PROVEEDOR”**; obligación que podrá ser exigible desde el inicio de la prestación de **“EL SERVICIO”** y hasta el término de la vigencia de **“EL CONTRATO”**, lo cual se garantizará con la garantía de cumplimiento, establecida en la Cláusula Décima Primera **“Garantía de cumplimiento”**.



“LA FND” en su caso, solicitará que los servicios prestados en forma deficiente o de mala calidad sean corregidos, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en las características, por lo que en caso de que **“EL PROVEEDOR”** no atienda el requerimiento de **“LA FND”** o incumpla con las especificaciones descritas en el **Anexo 1**, **“LA FND”** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de **“LA LEY”** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, en adelante **“LA SFP”**, y al Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de **“LA LEY”**.



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por **“LA LEY”**, así como su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, la siguiente garantía:



FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II, de **“LA LEY”** y 81, fracción II y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de **“EL CONTRATO”**, mediante original de fianza impresa en papel seguridad, expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, a favor de la





A-DERMS-31902-005-22

“**FND**”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo total a ejercer de “**EL CONTRATO**”, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a la “**FND**”, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de “**EL CONTRATO**”.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor “**EL CONTRATO**”, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la “**FND**”, una vez que cuente con la constancia de cumplimiento de obligaciones a que se refiere la Cláusula Trigésima Tercera “Constancia de cumplimiento de obligaciones” de “**EL CONTRATO**”.



Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones que le resulten aplicables, y deberá incluir, por lo menos lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por “**LA SHCP**”.
- b) Ser expedida a favor de la “**FND**”.
- c) Contener indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) Nombre o denominación social de “**EL PROVEEDOR**”.
- f) Domicilio de “**EL PROVEEDOR**”.
- g) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el presupuesto máximo a ejercer del contrato.



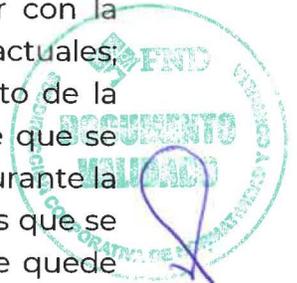
[Handwritten signature in blue ink]



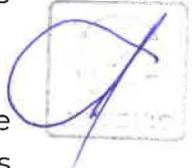


A-DERMS-31902-005-22

h) Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) Pagará a la **"FND"** la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y 6) Que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios objeto del presente contrato en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.



En caso de que la **"FND"**, decida incrementar el presupuesto máximo de **"EL CONTRATO"** o las cantidades de conceptos y/o volúmenes de los servicios, de conformidad con los artículos 48, fracción II, de **"LA LEY"**, 91 primero y quinto párrafos y 103, fracción II y último párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicho incremento,





A-DERMS-31902-005-22

mediante modificación de la fianza, en los términos señalados y por el aumento del presupuesto, cantidades, conceptos y/o volúmenes de los servicios pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-“EL PROVEEDOR” en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma de **“EL CONTRATO”**, deberá presentar copia simple de póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por una compañía aseguradora mexicana autorizada para ello, la cual deberá cubrir daños y perjuicios a los vehículos y/o instalaciones del área estacionamiento, así como por robo total o parcial de los vehículos que se encuentren dentro de las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante toda la vigencia de **“EL CONTRATO”**.



En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** no presente la copia simple de referida póliza de responsabilidad civil dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de **“EL CONTRATO”**, la **“FND”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión de **“EL CONTRATO”**.

En caso de que la **“FND”** otorgue prórroga o espere a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios modificatorios, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La falta de presentación de la modificación a la póliza respectiva será motivo de rescisión de **“EL CONTRATO”**.



DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** y durante el desarrollo de éste.

Cualquier daño ocasionado por el personal designado por **“EL PROVEEDOR”** para la prestación de **“EL SERVICIO”**, en las instalaciones que ocupa **“LA FND”**, deberá ser cubierto en su totalidad por **“EL PROVEEDOR”**.





A-DERMS-31902-005-22

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable ante **“LA FND”** por la prestación de **“EL SERVICIO”**.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en **“LA LEY”**, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **“LA FND”** y **“EL PROVEEDOR”**, así como de su personal.



“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“EL SERVICIO”**, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“LA FND”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA FND”**, así como en la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA FND”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

“EL PROVEEDOR” acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de **“LA FND”**, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral, con base a que sus actividades las realizan bajo un contrato, que se rige al amparo de **“LA LEY”** y no el de una relación laboral.





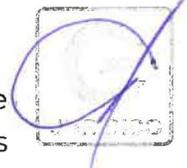
A-DERMS-31902-005-22

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA FND”**, **“EL PROVEEDOR”** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a **“LA FND”**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de **“LA FND”**, lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba **“LA FND”**, dentro del plazo anteriormente indicado.



En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“LA FND”** dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de **“LA FND”**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de **“LA FND”**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, **“LA FND”** cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. en consecuencia, si **“LA FND”** realiza algún pago para concluir el asunto, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA FND”** efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago del **“CFDI”** que exhiba o envíe **“EL PROVEEDOR”** en términos del presente contrato, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de **“LA FND”**.





A-DERMS-31902-005-22

Asimismo, en caso de que una vez concluido el presente contrato, **“LA FND”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA FND”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga durante la prestación de **“EL SERVICIO”**, a cumplir con todas y cada una de las características, especificaciones técnicas y de operación, modalidades requeridas, así como los tiempos y plazos de ejecución, descritos en los anexos de **“EL CONTRATO”**.

Asimismo, deberá observar, entre otros, lo siguiente:

1. Ejecutar la prestación de **“EL SERVICIO”** debiendo intervenir únicamente su personal autorizado y capacitado.
2. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante **“LA FND”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por incumplimiento de las mismas, en los términos de **“EL CONTRATO”** y sus anexos.
3. Ejecutar **“EL SERVICIO”** en los términos y condiciones establecidos dentro del **ANEXO 1**.
4. Contar con los recursos humanos especializados suficientes para mantener la operación en un nivel de disponibilidad óptimo.
5. Cubrir el costo de la transportación, viáticos y demás gastos inherentes que se generen, relativos a la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto de **“EL CONTRATO”**.
6. Notificar por escrito a **“LA FND”** cualquier cambio en su domicilio, número telefónico y/o correo electrónico.



DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE “EL SERVICIO”.- **“LA FND”** tendrá en todo momento, la facultad de supervisar, verificar y aceptar directamente o a través de un tercero, si **“EL PROVEEDOR”** está prestando **“EL SERVICIO”** de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1**, por lo que comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación





A-DERMS-31902-005-22

con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde; de no atender **“EL PROVEEDOR”** las consideraciones hechas por **“LA FND”** éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme lo indica la Cláusula Décima Novena **“Rescisión administrativa”** de **“EL CONTRATO”**.



DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de **“LA LEY”** y 102, fracción II de su Reglamento, **“LA FND”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción suspender la prestación de **“EL SERVICIO”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que medie solicitud por escrito de éste, y únicamente sobre **“EL SERVICIO”** prestado y aceptado por **“LA FND”**.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, **“EL CONTRATO”** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, en el supuesto de que **“LA FND”** así lo determine, y para el caso de que subsistan los supuestos que dieron origen al inicio de la suspensión, se procederá a dar inicio a la terminación anticipada de **“EL CONTRATO”**, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima **“Terminación anticipada”** de **“EL CONTRATO”**.



DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de **“LA LEY”** y 98 y 99, de su Reglamento, **“LA FND”** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** rescindir administrativamente **“EL CONTRATO”** sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penalizaciones y si **“EL PROVEEDOR”** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en **“EL CONTRATO”** y sus anexos.



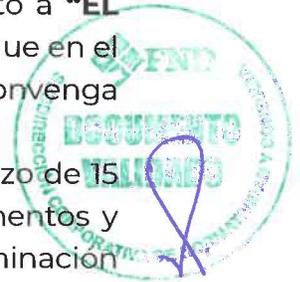
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:





A-DERMS-31902-005-22

1. Se iniciará a partir de que **"LA FND"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término anterior, **"LA FND"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido **"EL CONTRATO"** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.
3. **"LA FND"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de **"EL SERVICIO"** prestado y aceptado hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de **"LA LEY"**.



De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales **"LA FND"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:

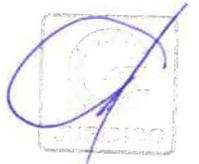
1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la forma y términos sus obligaciones en lo relativo a la ejecución o prestación de **"EL SERVICIO"** pactado en **"EL CONTRATO"** y sus anexos, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada en el mismo.
2. Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte **"EL CONTRATO"**.
3. Si no proporciona a **"LA FND"** los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión en la ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"**.
4. Por cumplimiento parcial o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en **"EL CONTRATO"**.
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.





A-DERMS-31902-005-22

7. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en negligencia, respecto a la prestación de **“EL SERVICIO”** pactado.
8. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento, en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo de **“LA LEY”** y lo establecido en **“EL CONTRATO”**.
9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con la entrega de la copia simple de la póliza de responsabilidad civil, en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo de **“LA LEY”** y lo establecido en **“EL CONTRATO”**.
10. Cuando **“EL PROVEEDOR”** acumule el 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo total de **“EL CONTRATO”**, por concepto de penalizaciones; por atraso en el inicio de la prestación de **“EL SERVICIO”** o en las fechas pactadas para la prestación de **“EL SERVICIO”**.
11. Por utilizar o divulgar indebidamente información derivada de la presente contratación y que esté protegida bajo carácter confidencial.
12. Si **“LA FND”** o cualquier otra autoridad detecta que **“EL PROVEEDOR”** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, en el procedimiento de adjudicación de **“EL CONTRATO”** o en la ejecución del mismo.



En caso de rescisión de **“EL CONTRATO”** por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FND”** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **“EL CONTRATO”**, se prestare **“EL SERVICIO”**, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA FND”**, de que continua vigente la necesidad de **“EL SERVICIO”**, aplicando en su caso, las penalizaciones correspondientes.

“LA FND” podrá determinar no dar por rescindido **“EL CONTRATO”**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de **“EL CONTRATO”** pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se

Handwritten signature in blue ink.





A-DERMS-31902-005-22

ocasionarían con la rescisión de **“EL CONTRATO”** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA FND”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual **“LAS PARTES”** elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, párrafos penúltimo y último de **“LA LEY”** y 98, último párrafo de su Reglamento.



Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA FND”** proceda a la rescisión cuando las penalizaciones hayan rebasado el porcentaje del 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo total de **“EL CONTRATO”**, con independencia de que hayan sido pagadas total o parcialmente a través de los medios que se establezcan para tales efectos, haciendo exigible la garantía de cumplimiento por el porcentaje que corresponda respecto del valor de los servicios pendientes de ejecutarse.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA FND” con fundamento en los artículos 54 Bis de **“LA LEY”** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA FND”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a **“EL CONTRATO”**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por **“LA SFP”**, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta “Caso Fortuito o Fuerza Mayor” de **“EL CONTRATO”**, podrá dar por terminado anticipadamente **“EL CONTRATO”** sin responsabilidad alguna para **“LA FND”**, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Octava “Suspensión Temporal” de **“EL CONTRATO”**.





A-DERMS-31902-005-22

Cuando se dé por terminado anticipadamente **“EL CONTRATO”**, **“LA FND”** lo establecerá en un dictamen debidamente fundado y motivado en donde se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“EL SERVICIO”** prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **“EL CONTRATO”**, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de **“LA LEY”**.

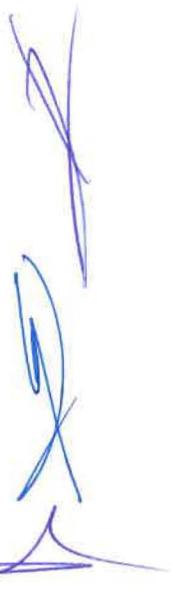


Para tal efecto bastará una previa notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de **“LA LEY”**, 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:



Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** penas convencionales en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo 1**, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del presupuesto máximo total de **“EL SERVICIO”** no prestado oportunamente.



En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de **“LA LEY”**, **“EL PROVEEDOR”** acepta que el pago de **“EL SERVICIO”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si **“EL CONTRATO”** es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Primera **“Garantía de Cumplimiento”** de **“EL CONTRATO”**.





A-DERMS-31902-005-22

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión de **“EL CONTRATO”** en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del presupuesto total de **“EL CONTRATO”** y serán determinadas en función de **“EL SERVICIO”** no prestado oportunamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA FND”**, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de **“LA LEY”**.

Para efectos de la presente cláusula, el pago en exceso se entiende como cualquier contraprestación que realice **“LA FND”** a **“EL PROVEEDOR”** por un importe mayor a lo debido o a lo que realmente **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho, con motivo del error aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza, o bien por omisiones o deficiencias en que se encuentre **“LA FND”**, al no aplicar las penalizaciones que correspondan, por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **“LA LEY”**, 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento, **“LA FND”** podrá acordar el incremento del presupuesto o de la cantidad de **“EL SERVICIO”** pactado, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del presupuesto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de **“EL SERVICIO”** sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realice antes de que concluya la vigencia de **“EL CONTRATO”**.





A-DERMS-31902-005-22

En caso de que **“LA FND”** requiera incrementar **“EL SERVICIO”**, convendrá por escrito con **“EL PROVEEDOR”**, quien con su aceptación los continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente en **“EL CONTRATO”**.

Asimismo, si **“LA FND”** requiere o considera conveniente ampliar únicamente el plazo o la vigencia de **“EL CONTRATO”** y ello no implica incremento en el monto máximo contratado o en las cantidades de **“EL SERVICIO”** convenido y **“EL PROVEEDOR”** lo acepta, podrá ampliarse la vigencia o el plazo de **“EL CONTRATO”**, suscribiendo al efecto el convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que dicha modificación sólo será procedente por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA FND”**.



Cualquier modificación a **“EL CONTRATO”**, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en **“EL CONTRATO”**, quienes los sustituyan, quienes designen o estén facultados para ello y para efecto de la garantía de cumplimiento **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.



VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de **“EL CONTRATO”** a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA FND”**, deslindando de toda responsabilidad a este órgano descentralizado, en los términos del artículo 46, de **“LA LEY”**, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya efectuado el trámite correspondiente que **“LA FND”** establezca para tales efectos.



VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de **“EL CONTRATO”**, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa,





A-DERMS-31902-005-22

los casos de suspensión y terminación anticipada de **“EL CONTRATO”** a que se refieren sus Cláusulas “Suspensión Temporal” y “Terminación Anticipada”.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad de **“LAS PARTES”** y que imposibilitan el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones previstas en **“EL CONTRATO”**, siempre y cuando **“LAS PARTES”** no hayan dado causa o contribuido a ellos.



La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de **“EL CONTRATO”**, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR.- Todas las erogaciones que haga **“EL PROVEEDOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y no podrán ser repercutidos a **“LA FND”**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de **“LA FND”**, en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto de **“EL CONTRATO”**, que en algún momento pudieran interferir en sus servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al servidor público que administra **“EL CONTRATO”**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar en la prestación de **“EL SERVICIO”**, el cual no podrá ser imputable a **“EL PROVEEDOR”**.





A-DERMS-31902-005-22

VIGÉSIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante **“LA FND”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de **“EL SERVICIO”**, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de **“EL SERVICIO”**; se obliga a que toda la información suministrada por **“LA FND”**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente, le está expresamente prohibido a **“EL PROVEEDOR”** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información y deberá ser manejada por **“EL PROVEEDOR”** con carácter estrictamente confidencial o reservada.



La información y/o documentación a que tenga acceso **“EL PROVEEDOR”** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, deberá guardarse con absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con esta obligación, deberá pagar a **“LA FND”** los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo, en este acto libera incondicionalmente a **“LA FND”** de cualquier responsabilidad o consecuencia, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a **“LA FND”**.



“EL PROVEEDOR” adoptará las precauciones para proteger la información confidencial o reservada de **“LA FND”**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **“LAS PARTES”** adopte para proteger su propia información confidencial o reservada. **“LA FND”** comunicará la información confidencial o reservada a **“EL PROVEEDOR”** que este necesite conocer para realizar la prestación del servicio, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del





A-DERMS-31902-005-22

incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **“EL PROVEEDOR”** la devolverá a **“LA FND”** o la destruirá, si esta así lo solicitara.



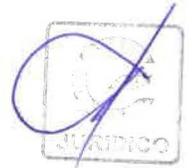
“EL PROVEEDOR” notificará inmediatamente a **“LA FND”** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con **“LA FND”** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

“LA FND” informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente contrato podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **“LA FND”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.



TRIGÉSIMA.- SANCIONES.- Las penas convencionales establecidas en **“EL CONTRATO”** se encuentran delimitadas de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Primera “Penas convencionales a cargo del proveedor” de **“EL CONTRATO”**; por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FND”** estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, haciendo para tales efectos efectivas en su caso, la fianza de cumplimiento, las penas convencionales y los daños y perjuicios a que se refieren las Cláusulas Décima “Garantía del servicio”, Décima Primera “Garantía de cumplimiento”, Vigésima Primera “Penas convencionales a cargo del





A-DERMS-31902-005-22

proveedor”, Vigésima Octava “Daños y Perjuicios” y Vigésima Novena “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

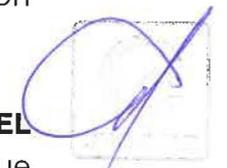
TRIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

“EL PROVEEDOR”, será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware partes, equipos, accesorios, y herramientas que utilice o proporcione para cumplir con la prestación de **“EL SERVICIO”**, y dado el caso de presentarse alguna violación, **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **“LA FND”** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligados a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.



“LA FND” dará aviso a las autoridades competentes y a **“EL PROVEEDOR”**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** no podrá continuar prestando **“EL SERVICIO”**, por lo que **“LA FND”** podrá dar por rescindido **“EL CONTRATO”** en términos de la Cláusula Décima Novena “Rescisión administrativa”.



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que durante la ejecución de **“EL CONTRATO”**, las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de **“LA FND”** cambien de denominación o de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de **“LA FND”**.



TRIGÉSIMA TERCERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- “LA FND” por conducto tanto del servidor público titular del área requirente como del responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”** al término del mismo





A-DERMS-31902-005-22

procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de **"LA LEY"**, documento con base en el cual **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento.



TRIGÉSIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por **"LA SFP"** el 09 de mayo de 2011, **"LA FND"** determina que las obligaciones que se convienen en **"EL CONTRATO"** son divisibles dadas las características, cantidad y destino de **"EL SERVICIO"**, en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente **"EL SERVICIO"** y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Primera "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de **"EL CONTRATO"**.



Debido a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que las obligaciones de **"EL CONTRATO"** son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.



TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a





A-DERMS-31902-005-22

la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de **“LA LEY”** y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.



“LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

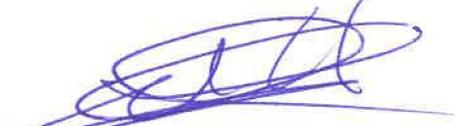
Leídas las cláusulas por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, **“EL CONTRATO ESPECÍFICO”** se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día 14 de enero de 2022.

Por **“LA FND”**

Área requirente y Apoderado Legal

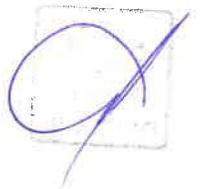
Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y área técnica de los servicios


Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios


Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios y Generales, Mantenimiento y Obra Pública

Por **“EL PROVEEDOR”**


C. José Ignacio Barajas Flores
Apoderado Legal



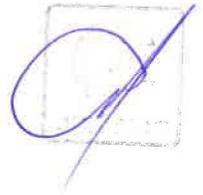


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO 1



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
		Número de Fuentes de Abastecimiento	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
Aplica	No aplica	Porcentajes asignados a cada una de ellas			
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No			

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	No	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	No		Divisible	Indivisible
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
SI	No	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El proveedor deberá presentar copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por compañía autorizada, dentro del mismo plazo de



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
SI	No	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegaran a incurrir los empleados del proveedor. El licitante adjudicado deberá de contar con una póliza de seguro, que cubra daños y perjuicios a los vehículos y/o instalaciones del área de estacionamiento, liberando a la Financiera Nacional de toda responsabilidad que por tales conceptos se le pudieran imputar, así como hacerse responsable por robos totales o parciales a los vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5°. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> Factura Original Copia del Entregable (documentación que acredite la oportuna prestación de los servicios diarios) 		

Forma de Pago
La forma de pago es a mes vencido y a través de transferencia Bancaria.

Procedimiento para la cuantificación de Pago
El pago se realizará de conformidad con el anexo técnico y se cuantificará el número efectivo de días en los que se hizo uso del estacionamiento por cada vehículo en el mes que corresponda.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Objeto de la Contratación

Prestación de servicio de estacionamiento por día de vehículos para el personal que ocupa el Edificio Corporativo de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El Prestador del servicio deberá contar con un espacio para el estacionamiento de al menos 145 vehículos con una ubicación del estacionamiento a no más de 500 metros del edificio que ocupan las oficinas corporativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero ubicado en **Frontera No. 16, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX**

El prestador del servicio deberá contar con personal adecuado dedicado a acomodar los vehículos del personal de la Financiera Nacional de acuerdo a la naturaleza de la ocupación por día las 24 horas, durante la vigencia del contrato, o en su caso con un sistema automático para que el personal estacione su vehículo sin límite de entradas y salidas.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo: El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Lugar: La prestación de los servicios del proveedor adjudicado será en las instalaciones del proveedor de acuerdo con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

- Condiciones:**
- El prestador proporcionará el servicio de estacionamiento de acuerdo a la naturaleza de la ocupación por día las 24 horas y dará inicio con el número de espacios para estacionamiento de acuerdo a las necesidades de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
 - El prestador del servicio se obliga a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que en materia de estacionamiento deba cumplir con las autoridades competentes.
 - El licitante adjudicado deberá proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad de los usuarios.
 - El prestador del servicio será el único responsable de la seguridad de los vehículos, así como del robo parcial o total de ellos y en general de daños sufridos a los mismos, ocurridos durante el tiempo en que permanezcan dentro del estacionamiento de El prestador, obligándose a cubrir los gastos que se ocasionen con tal motivo.
 - La Financiera Nacional proporcionará con toda oportunidad a el prestador adjudicado del servicio, la relación de empleados autorizados para el uso del estacionamiento.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



- El prestador del servicio deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil y el espacio en donde se resguardarán los vehículos de los empleados de la Financiera Nacional podrá estar descubierto o con techumbre.
- La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero notificará a través de correo electrónico al proveedor adjudicado cuando por las necesidades de la Institución requiera mayor número de espacio para el estacionamiento en el entendido que no se rebasará el monto máximo del instrumento contractual.

Tipo de Contrato

Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY de la LAASSP)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	Aplica		

Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	No Aplica	A partir del 1 de Enero de 2022	31 de Diciembre de 2022

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación

Cumplimiento del artículo 25 de la LAASSP

Actual	Plurianual	Actual	Plurianual
Aplica	No Aplica	No Aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mauricio González González y/o quien lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual

Recursos

FND Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación



Penas Convencionales			
Aplica	Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO		
X	1%	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, se aplicará al proveedor una pena convencional de 1% por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto máximo del instrumento jurídico.</p> <p>Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por la Financiera Nacional, con base en los términos y condiciones del contrato.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la Financiera Nacional podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la LAASSP.</p>	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

Deductivas				
Aplica	Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO			
X				

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión



Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad para la Financiera en los siguientes casos:

- El prestador del servicio no proporcione los servicios a la financiera, en el plazo y las condiciones estipuladas;
- El prestador del servicio suspenda injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- El prestador del servicio por cualquier causa deje de tener la capacidad, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
- El prestador del servicio transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de la Financiera;
- El prestador del servicio proporcione información falsa o actúe con dolo y mala fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia;
- Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato;
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- Transcurrido el plazo adicional que se considera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, el prestador del servicio no efectuara las rectificaciones;
- Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas por cualquier medio, por el personal del prestador del servicio en las instalaciones de la Financiera;
- Por negar a la Financiera o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios;
- Por prestar los servicios deficientemente o no se apegue a lo estipulado en el contrato y en sus anexos;
- El prestador del servicio contravenga los términos y condiciones del contrato y sus anexos, o a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten procedentes;
- El prestador del servicio no proporcione la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, en el plazo establecido de diez días naturales a partir de la firma del contrato;
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas o pactadas en el contrato y sus anexos.

Requisitos de Participación

El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:

- Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones
- Copia del Poder Notarial de su representante legal
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición
- Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Escrito de Estratificación





- G. Opinión Positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, de quien a su vez subcontrate), no mayor de 30 días vigente
- H. Opinión Positiva del cumplimiento de obligaciones obrero-patronales emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, en su caso, de quien subcontrate, no mayor de 30 días vigente
- I. Constancia vigente de situación fiscal, emitida por el INFONAVIT, y en su caso, de quien a su vez subcontrate.

Elaboró
Área Técnica

[Signature]
Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y Obra Pública

Revisó
Área Requirente

[Signature]
Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y
Servicios



MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

México, D.F., a _____ de _____ de 2021.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. ___ de ___

Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Incluir toda la información del Anexo Técnico		

Nombre de la persona facultada legalmente: _____
Cargo en la empresa: _____
Firma: _____

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.
Nota 2: Indicar la distancia al Edificio Corporativo (Agrarismo 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11800)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

México, D.F., a ____ de _____ de 2021.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. ____ de ____

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DIARIO POR CAJÓN (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL DIARIO POR CAJÓN (SIN IVA)
Única	Prestación de Servicios de estacionamiento por día de vehículos para personal que ocupa el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero ubicado en Frontera No. 16, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700.	145	Servicio		
				IVA	
				IMPORTE TOTAL	

*La cantidad máxima de cajones es de referencia, al ser un contrato abierto.

Nombre de la persona facultada legalmente _____ (Cargo en la empresa) _____

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica
Nota 2: Las propuestas técnica y económica deberán contar con el dato del lugar y fecha de la cotización, así como la vigencia que deberá de ser 90 días, obligándose a dar cumplimiento a todos los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

LA FORMA DE PAGO SERÁ DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, SE CUANTIFICARÁ Y PAGARÁ EL NÚMERO EFECTIVO DE DÍAS EN LOS QUE SE HIZO USO EL ESTACIONAMIENTO POR CADA VEHICULO EN EL MES QUE CORRESPONDA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO 2



2022 Flores
Año de **Mayón**
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





Objeto de la Contratación

Prestación de servicio de estacionamiento por día de vehículos para el personal del Corporativo de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Definición técnica de los servicios objeto de la contratación

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V. deberá contar con un espacio para el estacionamiento de al menos 145 vehículos con una ubicación del estacionamiento a no más de 500 metros del corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero ubicado en **Frontera No. 14, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX**

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I de CV deberá contar con personal adecuado dedicado a acomodar los vehículos del personal de la Financiera Nacional de acuerdo a la naturaleza de la ocupación por día las 12 horas, durante la vigencia del contrato, o en su caso con un sistema automático para que el personal estacione su vehículo sin límite de entradas y salidas.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Lugar	La prestación de los servicios del proveedor adjudicado será en las instalaciones del proveedor de acuerdo con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I de CV proporcionará el servicio de estacionamiento de acuerdo a la naturaleza de la ocupación por día las 12 horas y dará inicio con el número de espacios para estacionamiento de acuerdo a las necesidades de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I de CV se obliga a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que en materia de estacionamiento deba cumplir con las autoridades competentes. El licitante adjudicado deberá proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad de los usuarios.



- Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I de CV será el único responsable de la seguridad de los vehículos, así como del robo parcial o total de ellos y en general de daños sufridos a los mismos, ocurridos durante el tiempo en que permanezcan dentro del estacionamiento de El prestador, obligándose a cubrir los gastos que se ocasionen con tal motivo.
- La Financiera Nacional proporcionará con toda oportunidad a el prestador adjudicado del servicio, la relación de empleados autorizados para el uso del estacionamiento.
- Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I de CV deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil y el espacio en donde se resguardarán los vehículos de los empleados de la Financiera Nacional podrá estar descubierto o con techumbre.
- La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero notificará a través de correo electrónico al proveedor adjudicado cuando por las necesidades de la Institución requiera mayor número de espacio para el estacionamiento en el entendido que no se rebasará el monto máximo del instrumento contractual.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Delineadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY de la IAASSP)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	Aplica		

Vigencia del Contrato				
A partir del día siguiente emisión del fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Período		
		Día	Mes	Año
No Aplica	No Aplica	A partir del 1 de Enero de 2022	31 de Diciembre de 2022	

Ejercicio fiscal que abarca la contratación		Cumplimiento del artículo 25 de la IAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual





CENTRAL

Aplica	No Aplica	No Aplica	No aplica
--------	-----------	-----------	-----------

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mauricio González, González y/o quien lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual

Recursos		
FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Propios	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación			
Por Partido	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo	
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	Fuente N
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No aplica	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No			



CENTRAL

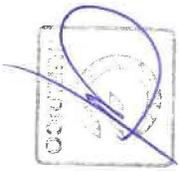
Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y calificación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Fianza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		El proveedor deberá presentar copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por compañía autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegaran a incurrir los empleados del proveedor. El licitante adjudicado deberá de contar con una póliza de seguro, que cubra daños y perjuicios a los vehículos y/o instalaciones del área de estacionamiento, liberando a la Financiera Nacional de toda responsabilidad que por tales conceptos se le pudieran imputar, así como hacerse responsable por robos totales o parciales a los vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento.



Forma y Datos de Facturación





Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.:	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> Factura Original Copia del Entregable (documentación que acredite la oportuna prestación de los servicios diarios) 		

Forma de Pago
La forma de pago es a mes vencido y a través de Transferencia Bancaria.

Procedimiento para la cuantificación de Pago
El pago se realizará de conformidad con el tiempo técnico y se cuantificará el número efectivo de días en los que se hizo uso del estacionamiento por cada vehículo en el mes que corresponda.



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP y 76 del RLAASSP, se aplicará al proveedor una pena convencional de 1% por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto máximo del instrumento jurídico.</p> <p>Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por la Financiera Nacional, con base en los términos y condiciones del contrato.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la Financiera Nacional podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la LAASSP.</p>	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

Deducciones					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deducciones
SI	NO				
	X				

Aplica		Trámites
SI	NO	
	X	

Aplica		Exclusiones
SI	NO	
	X	





X	
Otras Causas de Rescisión	
Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad para la Financiera en los siguientes casos:	
a)	Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV no proporcione los servicios a la financiera, en el plazo y las condiciones estipuladas;
b)	Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV suspenda injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
c)	Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV por cualquier causa deje de tener la capacidad, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
d)	Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de la Financiera;
e)	Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV proporcione información falsa o actúe con dolo y mala fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia;
f)	Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato;
g)	Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
h)	Transcurrido el plazo adicional que se considera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV no efectuara las rectificaciones;
i)	Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas por cualquier medio, por el personal de Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV en las instalaciones de la Financiera;
j)	Por negar a la Financiera o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios;
k)	Por prestar los servicios deficientemente o no se apege a lo estipulado en el contrato y en sus anexos;
l)	Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV contravenga los términos y condiciones del contrato y sus anexos, o a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten procedentes;
m)	Operadora Central de Estacionamientos, S.API de CV no proporcione la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, en el plazo establecido de diez días naturales a partir de la firma del contrato;
n)	Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
o)	Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas o pactadas en el contrato y sus anexos.

Requisitos de Participación	
El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:	
A.	Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones;
B.	Copia del Poder Notarial de su representante legal;
C.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
D.	Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición;
E.	Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
F.	Escrito de Estratificación;
G.	Opinión Positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, de quien a su vez subcontrate), no mayor de 30 días vigente;
H.	Opinión Positiva del cumplimiento de obligaciones obrero-patronales emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, en su caso, de quien subcontrate, no mayor de 30 días vigente;
I.	Constancia vigente de situación fiscal, emitida por el INFONAVIT, y en su caso, de quien a su vez subcontrate.

